

11113 *ORDEN 423/38357/1996, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 910/1993, interpuesto por don Daniel Gómez González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 910/1993, interpuesto por don Daniel Gómez González, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

11114 *ORDEN 423/38358/1996, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 809/1993, interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 809/1993, interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez, sobre retribuciones complementarias en el Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

11115 *ORDEN 423/38359/1996, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.968/1993, interpuesto por don José Rodríguez Rial.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.968/1993, interpuesto por don José Rodríguez Rial, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 26 de abril de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11116 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Vida Futura, Sociedad Anónima», a la entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima», y declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Vida Futura, Sociedad Anónima».*

La entidad «Seguros Vida Futura, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros a la entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Vida Futura, Sociedad Anónima», a la entidad «Seguros Latina, Sociedad Anónima».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Vida Futura, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11117 *ORDEN de 8 de abril de 1996 de revocación de autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales de la entidad «Crédito Español Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-57).*

La entidad «Crédito Español Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» se encuentra autorizada para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, número 8 de la clasificación establecido en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Consejo de Administración de la citada entidad acordó en reunión de fecha 15 de diciembre de 1995 solicitar la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Crédito Español Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, debiendo proceder la entidad en consecuencia a la suspensión inmediata de la contratación de nuevas operaciones de seguro y aceptación de reaseguro, así como a la liquidación de las operaciones en curso del ramo de incendios y elementos naturales, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 25 de la citada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo el acuerdo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de incendios y elementos naturales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1996.—P. D. (Orden ministerial de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.